



Resolución Directoral

N° 00033-2026-ENSAD/DG

Lima, 16 de marzo de 2026

VISTO:

El Oficio N.° 00112-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 03 de marzo de 2026 y antecedentes, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.° 00366-2026-ENSAD/DG de fecha 12 de marzo de 2026 e Informe N.° 00008-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 13 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”, conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, el artículo 1 de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), dispone lo siguiente: “La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de

EXPEDIENTE: CA2026-INT-0222018

CLAVE: 76CDDD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la supervisión de la calidad del servicio educativo a cargo de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), es responsabilidad de la SUNEDU, conforme lo dispone la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, en los términos siguientes: *"13.2. La SUNEDU también es responsable de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones facultadas por normativa específica para otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades. Además, la SUNEDU fiscaliza el uso adecuado de los recursos públicos y los beneficios económicos otorgados a las universidades, asegurando que se destinen para fines educativos y para el mejoramiento de la calidad educativa."*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, según lo dispuesto por la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, la "Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico", aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD publicada el 01 de enero de 2026, en su numeral 21 señala lo siguiente: *"(...) De conformidad con la Quincuagésima sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", hasta que la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) obtenga su licenciamiento, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *"La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional"*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación

EXPEDIENTE: CA2026-INT-0222018

CLAVE: 76CDDD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, con Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial N° 582-2025-MINEDU se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, *“Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”, según el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU;*

Que, la Directora Académica supervisa el proceso de matrícula de estudiantes y las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas en concordancia con la misión y metas establecidas por la ENSAD, conforme lo dispone el artículo 20, numeral 20.2, del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, *“La Coordinación Académica es el área responsable de organizar y administrar la matrícula de los/as estudiantes, el registro académico y los servicios de la biblioteca. Asimismo, tiene a su cargo la organización y programación del calendario académico, el procesamiento de la información y elaboración de los expedientes relacionados con la declaración de expedito/a y aprobación del Grado Académico de Bachiller y las Licenciaturas correspondientes. Trabaja en estrecha coordinación con los Jefes de Carrera de los programas académicos. Está a cargo del/la Coordinador/a Académico/a.”*, conforme lo dispone el artículo 38º del Reglamento Interno de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 038- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se resuelve: *“Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente a las Carreras de: Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Educación Artística, Especialidad Arte Dramático”*;

Que, con Resolución Directoral N.º 038-2025-UE ENSAD/DG de fecha 3 de abril de 2025, se aprueba la Directiva N.º 001-2025-ENSAD/DG-DA, *“Directiva para la ampliación de modalidades especiales para lograr la condición de egresado de la ENSAD, según Plan de Estudios 2011”*;

Que, la mencionada Directiva tiene como finalidad *“Cautelar el derecho fundamental a la educación de los/las estudiantes del Plan de Estudios 2011 y la continuidad del servicio educativo, razón por la cual solo habilita el desarrollo de*

EXPEDIENTE: CA2026-INT-0222018 CLAVE: 76CDDD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



asignaturas no comprendidas en la convalidación extraordinaria realizada para el Semestre Académico 2024-II, siempre y cuando durante los años académicos 2023 y 2024, él o la estudiante no haya excedido el período de cuatro semestres sin matrícula”;

Que, mediante Informe N°019-2026-UE ENSAD/DA/CA/EJRV, remitido a la Dirección General con Oficio N.° 00112-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 3 de marzo de 2026, se señala “2.1. Según la directiva N°001-2025-ENSAD/DG-DA “DIRECTIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE MODALIDADES ESPECIALES PARA LOGRAR LA CONDICION DE EGRESADO DE LA ENSAD, SEGUN PLAN DE ESTUDIOS 2011”, pueden aplicar a esta directiva los estudiantes que no han excedido los 4 semestres sin matrícula durante los años 2023 y 2024. Si el estudiante estuvo más de 4 semestres consecutivos o acumulados sin matricularse en ese período, queda excluido”;

Que, la Coordinación Académica, teniendo como fundamento el Acta de Reunión de fecha 20 de febrero de 2026, con Informe N°019-2026-UE ENSAD /DA/CA/EJRV de fecha 24 de febrero de 2026, remite a la Dirección Académica la propuesta del “Cronograma de Matrícula y Clases para los Estudiantes del Plan de Estudios 2011 – Semestre 2026-I”, elaborado en concordancia con la Directiva N.° 001-2025-ENSAD/DG-DA, “Directiva para la ampliación de modalidades especiales para lograr la condición de egresado de la ENSAD, según Plan de estudios 2011”, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 00038-2025-ENSAD/DG;

Que, la Directora Académica con Oficio N.° 00112-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 3 de marzo de 2026, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades valida y solicita la aprobación mediante acto administrativo del “Cronograma de Matrícula y Clases para los Estudiantes del Plan de Estudios 2011 – Semestre 2026-I”, elaborado por la Coordinación Académica, los jefes y la jefa de las carreras profesionales de Actuación, Diseño Escenográfico y Educación Artística, en concordancia con la Directiva N.° 001-2025-ENSAD/DG-DA, “Directiva para la ampliación de modalidades especiales para lograr la condición de egresado de la ENSAD, según Plan de Estudios 2011”, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 00038-2025-ENSAD/DG;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.° 00366-2026-ENSAD/DG de fecha 12 de marzo de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.° 00112-2026-ENSAD/DG-DA y antecedentes, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutivo que apruebe el referido “Cronograma de Matrícula y Clases para los Estudiantes del Plan de Estudios 2011 – Semestre 2026-I”;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N.° 00008-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 13 de marzo de 2025, emite opinión legal favorable recomendando a la Dirección General aprobar, mediante Resolución Directoral, el “Cronograma de Matrícula y Clases para los Estudiantes del Plan de Estudios 2011 – Semestre 2026-I”, conforme a la propuesta presentada por la Dirección Académica; asimismo, disponer su implementación por los órganos competentes de la ENSAD, en el marco de la finalidad establecida en la Directiva N.° 001-2025-ENSAD/DG-DA, “Directiva para la ampliación de modalidades especiales para lograr la condición de

EXPEDIENTE: CA2026-INT-0222018

CLAVE: 76CDDD

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



egresado de la ENSAD, según Plan de Estudios 2011”, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 00038-2025-ENSAD/DG;

Que, es necesario aprobar mediante acto resolutivo el “Cronograma de Matrícula y Clases para los Estudiantes del Plan de Estudios 2011 – Semestre 2026-I”, elaborado por la Coordinación Académica y los jefes(as) de las carreras profesionales de Actuación, Diseño Escenográfico y Educación Artística, en concordancia con la Directiva N.° 001-2025-ENSAD/DG-DA, *“Directiva para la ampliación de modalidades especiales para lograr la condición de egresado de la ENSAD, según Plan de Estudios 2011”*, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 00038-2025-ENSAD/DG;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”*;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Secretario General, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, y modificatorias; la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y modificatorias; la Ley N.° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N.° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, la seguridad ciudadana y el desarrollo social, y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010 para el Año Fiscal 2026; la Resolución del Consejo Directivo N.° 0033-2025-SUNEDU-CD, que aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”; la Resolución Directoral Regional N.° 00139-2025-DRELM, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Unidad Ejecutora 123 a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; la Resolución Directoral N.° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias,

EXPEDIENTE: CA2026-INT-0222018 CLAVE: 76CDDD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



que aprueba el Estatuto ; la Resolución Directoral N.° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; la Resolución Directoral N.° 017 A-2011-ME/ENSAD/D, que aprueba el Plan de Estudios 2011; y la Resolución Directoral N.° 038-2025-UE ENSAD/DG, que aprueba la Directiva N.° 001-2025-ENSAD/DG-DA, "Directiva para la ampliación de modalidades especiales para lograr la condición de egresado de la ENSAD, según Plan de Estudios 2011".

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, el "Cronograma de Matrícula y Clases para los Estudiantes del Plan de Estudios 2011 – Semestre 2026-I", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Dirección Académica, la Coordinación Académica y las jefaturas de las carreras profesionales de Actuación, Diseño Escenográfico y Educación Artística, la ejecución de las acciones necesarias para el estricto cumplimiento del cronograma aprobado en el artículo precedente, en el marco de sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: CA2026-INT-0222018

CLAVE: 76CDDD

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

